



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Justícia,
Interior i Administració Pública

**Direcció General de Modernització i Relacions amb
l'Administració de Justícia**
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Carrer de La Democràcia, 77 · 46018 València
www.gva.es

En relación con su consulta relativa a si una persona jurídica puede aportar dinero para constituir una fundación en una cuenta corriente a nombre de esta, le informamos que es perfectamente lícita, desde el punto de vista del derecho de fundaciones, la cuestión planteada en su consulta. El artículo 8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, y el artículo 7 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana reconocen la capacidad para fundar tanto a las personas físicas como a las jurídicas, y por lo tanto, a ambas, la posibilidad de ser fundador de una fundación. A partir de ese momento, cualquier referencia a personas (sean o no fundadores) incluye tanto a las físicas como a las jurídicas.

La directora general de Modernización y Relaciones
con la Administración de Justicia

Firmado por Angels Bixquert Sanz el
13/04/2023 12:37:52



**GENERALITAT
VALENCIANA**